

**WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD BINACIONAL DE DESAGUADERO.

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD BINACIONAL DE DESAGUADERO.

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Binacional de Desaguadero, en la provincia de Chucuito con su capital Juli, departamento de Puno, con la finalidad destinada a contribuir con la formación académica y promover el desarrollo fronterizo del Perú, para garantizar la demanda del mercado laboral mediante la oferta de carreras profesionales pertinentes.

Artículo 2. Creación de la Universidad Binacional de Desaguadero (UND).

Se crea la Universidad Binacional de Desaguadero, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chucuito con su capital Juli, en el Departamento de Puno.

Artículo 3. Régimen académico.

La Universidad Binacional de Desaguadero, contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación, centros de producción y unidades de posgrado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico.

Artículo 4. Carreras profesionales.

Las carreras profesionales que brinda la Universidad Binacional de Desaguadero ofrecen las siguientes carreras profesionales:

- a) Contabilidad
- b) Ingeniería de sistemas y telemática.
- c) Ingeniería de Agronomía.
- d) Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.
- e) Ingeniería civil
- f) Ingeniería de industrias
- g) Medicina Veterinaria.
- h) Educación Intercultural Bilingüe.
- i) Medicina Humana
- j) Psicología.
- k) Enfermería.
- l) obstetricia

La Universidad Binacional de Desaguadero podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo a las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país, en conformidad a los estándares establecidos por la SUNEDU.

Artículo 5. Autorización.

Se autoriza al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad provincia de Chucuito, a priorizar las inversiones en la universidad pública creada en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

Primero. Constitución como pliego presupuestario.

La Universidad Binacional de Desaguadero, se constituirá como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto Institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Segundo. Financiamiento.

El funcionamiento e implementación de la Universidad Binacional de Desaguadero, creada por la presente ley, se financiará con los siguientes recursos: propios autogestionados, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Puno y las municipalidades dentro de sus competencias, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

Tercera. Comisión Organizadora.

El poder ejecutivo designará a través del ministerio de educación a la comisión organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Universidad conforme a lo establecido en la ley 30220, Ley universitaria.

Cuarta. Licenciamiento.

La Universidad Binacional de Desaguadero, deberá adecuarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2024 10:27:35-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2024 11:40:28-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2024 18:55:58-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2024 17:13:38-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2024 12:41:12-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2024 11:40:34-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2024 16:05:17-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8408/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la Propuesta.

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto "La creación de una universidad pública en la Región Puno, es una necesidad urgente, que reclama los jóvenes egresados del nivel secundario, siendo que muchos de ellos, por la falta de recursos económicos, o por la lejanía en que se encuentran las casas de estudio, se han visto postergados y relegados la oportunidad de continuar una educación superior y el desarrollo académico.

Es necesario que el Estado asuma su rol protagónico y activo en una zona de vital importancia que constituye el punto neurálgico con la creación de centros de educación superior por la demanda y necesidad de la población estudiantil egresados de los diferentes colegios de la provincia de Chucuito Juli y sus distritos; aunado a ello atender el clamor de las autoridades, pobladores y estudiantes.

1.1. ANTECEDENTES.

Desaguadero está situado en la frontera con el vecino país de Bolivia, con una herencia indígena con una identidad propia que merece ser promovida, mediante la creación de la universidad binacional de desaguadero, que permitirá una gestión más eficiente y enfocada en las características de programa educativo e investigación que responda a las necesidades de sus habitantes.

La superficie agrícola de Puno es de 4 384 905 Has., distribuidas en tierras de labranza (8,3 por ciento), cultivos permanentes (0,3 por ciento), cultivos asociados (0,3 por ciento), pastos (79,5 por ciento), producción forestal (2 por ciento) y tierras de protección (9,6 por ciento). Estas condiciones le han permitido el desarrollo de una ganadería extensiva.

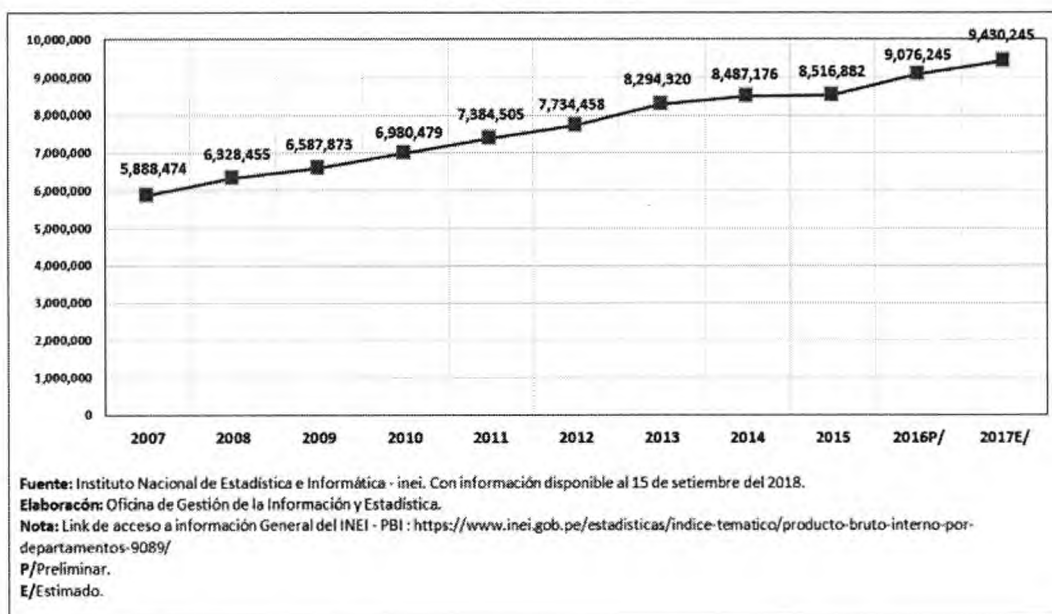
El Valor Agregado Bruto (VAB) departamental al 2017 representó el 2,02 por ciento del VAB del país, ubicándose en el undécimo lugar en el contexto nacional.

CUADRO N° 2

Puno: Producto Bruto Interno 2017E

Valores a precios constantes 2007

(Miles de nuevos soles)



La provincia de Chucuito con su capital Juli, se encuentra ubicado en desaguadero dentro de corredor Económico binacional, constituido las ciudades de Desaguadero, Juliaca, Ilave, Puno, Ayaviri y la Paz de Bolivia, el mismo que constituye un intercambio comercial que dinamiza la red vial que integra el corredor económico del departamento de Puno, Cusco y Arequipa incluido la carretera de la Panamericana Sur.

1.2. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER.

La falta de acceso a la educación superior en la provincia de Chucuito con su capital Juli está ubicada en el departamento de Puno, en la frontera con el vecino país de Bolivia, el mismo que es creado mediante la ley N° 24019 el 07 de diciembre de 1984. Que cuenta con una

Población de 89,002 habitantes aproximado, de acuerdo con el Censo Nacional realizado en el 2017 por el INEI, la actual población ubicada en el departamento de Puno asciende a más de cien mil ciudadanos.

CUADRO N° 1
Puno: Superficie, Población y Densidad Poblacional 2019

Departamento	Superficie (Km ²)	Población Estimada 2019	Densidad Poblacional hab/km ²
PERÚ TOTAL	1,280,085.9	33,260,408	26
Puno	66,963.7	1,471,160	22

Nota: El Perú tiene soberanía y jurisdicción sobre el mar adyacente a sus costas del territorio nacional, porción del Pacífico denominada MAR DE GRAU, comprendida entre esas costas y una línea imaginaria paralela a ellas; y trazada sobre el mar a una distancia de doscientas (200) millas marinas, medidas siguiendo la línea de los paralelos geográficos. Respecto de las islas nacionales, esta demarcación se traza señalándose una de mar conigua a la costa de dichas islas hasta una distancia de doscientas millas marinas, medidas desde cada uno de los puntos de contorno de estas. Se considera, cualquier sea su profundidad y la extensión necesaria para reservar, proteger, conservar y utilizar los recursos y riquezas naturales de toda clase que se encuentren en o debajo del mar, sin afectar el derecho de libre navegación de naves de todas las naciones conforme al Derecho Internacional. Esta zona marítima peruana fué declarada en el Decreto Supremo N° 781 del 01 de Agosto de 1947.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Elaboración: Oficina de Gestión de la Información y Estadística.

ANALFABETISMO Los resultados del censo 2017, en el departamento de Puno revelan que existen 92 mil 164 personas de 15 y más años de edad que declararon no saber leer ni escribir, es decir, el 10,5% de la población es analfabeta. Según sexo, la tasa de analfabetismo en el censo 2017 indica que existe un mayor número de mujeres analfabetas (16,0%) que hombres analfabetos (4,7%).¹

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1563/2ITOMO_01.pdf



Es de tenerse presente que la actual universidad de puno, no se abastece en atender la cantidad de estudiantes egresados del nivel secundario y por otro lado se tiene que su ubicación está a kilómetros de distancia del distrito de desaguadero, los estudiantes que lograron ingresar a una carrera profesional, tienen que alquilarse un cuarto y contratar una pensión para su alimentación, todo ello alejado de su hogar, hecho que es de prioridad atender por el estado con la creación de la universidad planteada en la siguiente iniciativa legislativa.

La insuficiente infraestructura educativa, en la zona de frontera del departamento de puno, presenta una carencia de una universidad en la provincia de Chucuito es un impedimento crucial que limita el acceso a la educación superior. La propuesta de creación de una universidad Binacional de Desaguadero, busca subsanar esta deficiencia estructural Así mismo, las condiciones socioeconómicas son muy desfavorables, sumado la elevada tasa de pobreza y por la falta de recursos económicos en las familias de la región dificultan la continuación de estudios superiores, pese a existir deseos de superación educativa por parte de los jóvenes que concluyen la educación secundaria.

Los deseos de superación los jóvenes que tienen que alejarse, desintegración Familiar y Social, con la migración juvenil a causa las universidades se encuentran a kilómetros de sus domicilios, ello debilitando los lazos comunitarios y la identidad cultural local. Pues mantener a los jóvenes en sus comunidades a través de una oferta educativa local cercano fortalecería la cohesión social y promovería el desarrollo regional sostenible.

1.3. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD.

La creación de la Universidad Binacional de Desaguadero, en el departamento de puno, es una medida urgente y necesaria para resolver

los problemas identificados busca abordar problemáticas en el acceso a la educación superior universitario, problema predominante en la región, como son el comercio, la minería y la agricultura. Profesionales altamente calificados y dedicados al desarrollo sostenible de las regiones, enfatizando la importancia de que los ciudadanos locales asuman este papel.

En el caso de las carreras de ingeniería, beneficiará a la población en general tendrá la posibilidad de optar por estas carreras donde los formarán con capacidades para diseñar soluciones innovadoras ante desafíos actuales y futuros, no solo con la construcción de obras en general sino también con aplicar los avances tecnológicos para el crecimiento económico y la mejora de la calidad de vida de la población en general. Según el Dr. Eliodoro Carrera, la ingeniería tiene gran importancia porque aborda los desafíos globales. "Es necesario formar ingenieros competentes y con valores que promuevan el desarrollo económico de las sociedades respondiendo a los retos tecnológicos y éticos que la globalización impone".

Cabe señalar que, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Regional de Educación del Gobierno regional de Puno, señalan que de 20 mil 667 estudiantes que egresaron de instituciones educativas del nivel secundario en el año 2021, sólo 3 mil estudiantes tuvieron la oportunidad de continuar sus estudios superiores en el departamento de Puno. En ese sentido, es necesario la creación de la nueva Universidad Binacional de Desaguadero con el sano objetivo de que los restantes de 17 mil estudiantes tengan la oportunidad de acceso a la educación superior.

Sobre lo dicho, se suma la cantidad de estudiantes que egresaron de los colegios desde el año 2018 hasta el 2021, se registra que 68 mil estudiantes no están estudiando ninguna carrera profesional, generando preocupación sobre el futuro de dichos jóvenes del departamento de Puno.

La universidad siempre tiene un papel crucial en la formación profesional

de los estudiantes con una visión de promover la investigación científica y tecnológica, alineado dentro de los parámetros de la ley Universitaria, el mismo que a lo largo contribuye al desarrollo sostenible del desarrollo de las regiones.

En tal sentido la formación profesional, en contabilidad y economía, contribuirá, en poner al mercado laboral, profesionales que contribuyan a las demandas de las necesidades del mercado y las oportunidades económicas de la zona, por lo que creemos es indispensable la presente propuesta legislativa.

De acuerdo al porcentaje de la población que alcanzó algún año o grado de educación primaria disminuyó de 29,5% en 2007 a 23,8% en el 2017. La población sin nivel educativo y la que estudió por lo menos algún año de educación inicial y primaria representó el 33,3%; mientras que en el censo 2007, esta población constituyó el 41,2%. Por área de residencia, la población de 15 y más años de edad del área urbana obtuvo mayor acceso a la educación superior que los habitantes del área rural. Así, el 39,9% de la población del área urbana alcanzó algún año de educación superior; mientras que en el área rural solo el 9,0% logró este nivel educativo. Por otro lado, el 40,4% de los habitantes del área urbana estudió algún año de educación secundaria; en tanto, en el área rural el 42,6% alcanzó este nivel².

De acuerdo con el censo 2017, en el departamento de Puno ha registrado 322 mil 278 personas de 3 a 24 años de edad que se encontraban asistiendo a una institución educativa, escuela o colegio, instituto superior o universidad, que representa una tasa de asistencia de 71,9%

² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1563/21TOMO_01.pdf

Matriculados Docentes, Instituciones Educativas y Programas del sistema educativo por etapa, modalidad, nivel educativo – 2018.

Nivel educativo y estrategia/característica	Total	Gestión		Área		Sexo	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino
Total Básica Regular	291,393	249,691	41,702	224,399	66,994	148,791	142,602
Inicial ciclo I (0-2 años) 1/	5,097	5,071	26	2,276	2,821	2,568	2,529
Cuna	8	0	8	8	0	4	4
Cuna Jardín 2/	145	127	18	145	0	75	70
PRONOEI Ciclo I	4,944	4,944	0	2,123	2,821	2,489	2,455
Inicial ciclo II (3-5 años)	54,481	47,625	6,856	37,109	17,372	27,694	26,787
Jardín	45,655	39,251	6,404	34,485	11,170	23,221	22,434
Cuna-jardín 3/	1,002	556	446	1,002	0	524	478
PRONOEI Ciclo II	7,824	7,818	6	1,622	6,202	3,949	3,875
Primaria	126,122	105,972	20,150	96,496	29,626	64,452	61,670
Polidocente Completo	100,744	82,114	18,630	92,570	8,174	51,564	49,180
Polidocente Multigrado	22,741	21,391	1,350	3,774	18,967	11,521	11,220
Unidocente Multigrado	2,637	2,467	170	152	2,485	1,367	1,270
Secundaria	105,693	91,023	14,670	88,518	17,175	54,077	51,616
Presencial	105,579	90,909	14,670	88,518	17,061	53,987	51,592
A distancia	0	0	0	0	0	0	0
En alternancia	114	114	0	0	114	90	24

Nota: La matrícula en Educación Inicial excluye a los participantes en Ludotecas y PAIGRUMA. Ver cuadro Nº 7.

1/ Incluye niños con edades mayores a dos años matriculados en programas de Inicial ciclo I.

2/ Comprende matrícula de 0-2 años en cuna-jardín.

3/ Comprende matrícula de 3-5 años en cuna-jardín.

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Escolar.

Extracción: Oficina de Gestión de la Información y Estadística.

1.4. LA UNIVERSIDAD Y SU FUNCIÓN SOCIAL.

La Universidad es una institución educativa y social de carácter profesional. Es decir; la Universidad se extienden a los principios educativos formativos socialmente que llevarán a sus egresados a optar grados académicos y título profesional, de esta forma, aquellos titulados de una universidad se convierten en profesionales capaces de planificar, ejecutar y evaluar cualquier labor que determine el desarrollo y el progreso de la sociedad.

Así mismo, se busca promover nuevas oportunidades de **acceso a la educación superior universitaria**, el fortalecimiento de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la competitividad y el capital humano del departamento de Puno, siendo que son algunos de los beneficios de la presenta norma.

Además, la Universidad forma profesionales capaces de resolver todo tipo

de problemas dentro del desempeño profesional el mismo que el Estado y las empresas necesita para garantizar un desarrollo sostenible con los derechos sociales, económicos y políticos garantizados por la propia Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales a los que el Perú ha firmado. En armonía con lo establecido en el último párrafo del artículo 16 y 17, el derecho a la educación es un deber y un derecho universal; el derecho a la educación es garantizado por los profesionales formados, egresados y titulados en las Facultades de educación; etc. Esa es la función social de la Universidad: formar profesionales que adquieran los conocimientos que la sociedad necesita para la satisfacción de sus necesidades.

LA DOCTRINA DESARROLLADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En el EXP N ° 00853-2015-PA/TC³ señala:

(...) El derecho a la educación es un derecho fundamental intrínseco y, a la vez, un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades (Expediente 00091-2005-PA/TC, fundamento 6). Atendiendo a ello, tiene un carácter binario, ya que no solo se constituye como un derecho fundamental, sino que se trata además de un servicio público

En efecto, la educación también se configura como un servicio público, en la medida de que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, de ejecución por si o por terceros bajo fiscalización estatal. Por ende, el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos, así como de aumentar progresivamente la cobertura y calidad de estos, debiendo tener siempre como premisa básica, como ya se ha mencionado, que tanto el derecho a

³ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00853-2015-AA.pdf>

la educación como todos los derechos fundamentales e incluso las disposiciones constitucionales que regulan la actuación de los órganos constitucionales tienen como fundamento el principio de la dignidad humana (Expediente 04232-2004-PA/TC, fundamento 11)⁴.

El artículo 13 de la Constitución establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, y su artículo 14 estipula que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. En líneas generales, prepara para la vida, el trabajo y fomenta la solidaridad.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13.2, dispone lo siguiente:

Los Estados parte en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz.

Por otro lado, la Ley 30220, Ley Universitaria, dispuso la obligatoriedad para que todas las universidades que están funcionando a la fecha sean sometidas a un proceso de acreditación que culminaría con el licenciamiento que les permita seguir operando; sin embargo, se han licenciado 97 universidades y 46 de ellas no lo consiguieron dejando a

⁴ [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_wibd.nsf/25FEF150A8727BE8052588C4006FC513/\\$FILE/D4232-2004-AA.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_wibd.nsf/25FEF150A8727BE8052588C4006FC513/$FILE/D4232-2004-AA.pdf)

decenas de miles de estudiantes sin poder concluir sus estudios, a pesar que el Poder Ejecutivo intentó que se trasladen hacia universidades nacionales y particulares licenciadas, eso en la realidad no ha funcionado, las pocas vacantes y el escaso presupuesto han impedido que eso se concrete.

Las leyes de creación de universidades.

- *La creación de la Universidad Nacional de Moquegua, creada por Ley N° 28520, sobre la base del Instituto Pedagógico Mercedes Cabello de Carbonera, del Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui de la ciudad de Moquegua y del Instituto Luis E. Valcárcel de la ciudad de Ilo.*⁵
- *La creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, sobre la base del Instituto Superior Tecnológico de Chota.*
- *La Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera san Ignacio de Loyola de Cajamarca, creado por la ley N° 31562, sobre la base del instituto de educación superior tecnológico público san Ignacio*⁶.
- *La ley de creación de la universidad Autónoma de Chupaca, creada por ley N° 32060 que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.*

1.5. MARCO NORMATIVO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

CAPITULO II "De Los Derechos Sociales Y Económicos"

Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

⁵ <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28520-may-23-2005.pdf>

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDIzMzg=/pdf>

Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.

Artículo 17. La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita.

En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...)

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

Sobre la creación de las universidades públicas en el marco de la Constitución y la ley.

- Respecto al fundamento constitucional y legal de la creación de las universidades públicas, cabe recordar que el artículo 18 de la constitución política del Perú, establece que las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas y añade que la ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.
- Asimismo, la disposición constitucional antes citada es desarrollada en la ley universitaria. En caso de las universidades públicas, el artículo 26 de la mencionada norma determinan que

estas se crean mediante ley y establecen los requisitos para su creación.

Ley N° 30220. Ley Universitaria⁷

La presente Ley tiene por objeto normar la creación, promoción, funcionamiento, supervisión y Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de conocimiento, la investigación y de la cultura.

Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

(...)

La universidad tiene los siguientes fines:

6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.

6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.

6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado

⁷ https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

de derecho y la inclusión social.

6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.

6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.

Son funciones de la universidad:

7.1 Formación profesional.

7.2 Investigación.

7.3 Extensión cultural y proyección social.

7.4 Educación continua.

7.5 Contribuir al desarrollo humano.

7.6 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

La SUNEDU tiene las siguientes funciones: del artículo 15 en 15.1 Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades y filiales. (...).

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa que se propone no vulnera ninguna disposición constitucional ni el marco legal vigente; por el contrario, la creación de la universidad Binacional de Desaguadero, respecto a su función en la promoción y desarrollo de la educación en el país en sus diferentes niveles; siendo uno de ellos el superior o universitario. Así lo establecen los artículos 13, 14, 15 y 16 de nuestra norma fundamental como una obligación del Estado en el cumplimiento de los derechos

sociales de la persona humana. Igualmente, se enmarca y sustenta en los preceptuados en la Ley Universitaria que establece los fines que persigue, incentiva y promueve a ese nivel de gobierno, en concordancia con las funciones específicas que, para dicho fin, le corresponde, también, a la Superintendencia de Educación Universitaria — SUNEDU.⁸

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

Teniendo como premisa central lo regulado en el artículo diecisiete de la Constitución Política del Perú, donde menciona que la educación es gratuita, enfocándose en el compromiso con la educación superior, la presente propuesta legislativa mejorara el sustento entere la demanda laboral y la oferta profesional en las regiones, potenciando la calidad de vida al facilitar el acceso a la educación universitaria de forma descentralizada en el departamento de puno.

Así mismo, se contribuirá en mejoras de las infraestructura e implementación con políticas de bienestar y calidad educativa acorde a las exigencias de la ley universitaria. Bajo este enfoque el Poder Ejecutivo a través de la su rectoría del Ministerio de Educación adopte las medidas necesarias con cargo a su presupuesto en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de Puno, impulse los estudios técnicos previos para su posterior ejecución e implementación en cumplimiento de la presente ley.

En razón de lo expresado, los beneficios que se obtendrán con la aprobación y vigencia de la presente ley, exceden, en magnitud y significado, cualquier costo que pudiere generarse, que constituye una inversión pública en beneficio de la población estudiantil del departamento de Puno.

El beneficio lo constituye la introducción de conocimiento científico en la mano de obra de miles de jóvenes de la provincia de Chucuito Juli y el

⁸ <https://wb2servencongreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDQxDTY=/pdf/PLQ300220220908>

departamento de puno, con la nueva Universidad Binacional de Desaguadero, que permitirá tener y desarrollar en la frontera viva, y poner el valor nuestra balanza comercial con el incremento de la mano de obra calificada en el campo, salud, industria y la vida de los peruanos.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

- La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada, en los siguientes objetivos:
- **Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**
- **Política de Estado No. 12.- ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE;** a través del tema No. 36.- Mejora en la educación y a través del tema 38.- Creación de universidades y denominación.
- **Política de Estado No. 14.- ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO,** a través del tema No. 60.- Incorporación al mercado laboral.
- **Política de Estado No. 24.- AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE,** a través del tema No. 93.- Modernización de la gestión del Estado y la Administración Pública.
- Promoción del patrimonio cultural inmaterial generara Mayores ingresos por impuestos debido al turismo que se fomenta. y Fortalecimiento del Perú como destino turístico como consecuencia de ello se Dinamizará la economía local y regional.